

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA VISACIÓN DE RESIDENCIA EN
CALIDAD DE REFUGIADA A EXTRANJERA
QUE INDICA

N° Interno: 2259567

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
05 ABR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23693

SANTIAGO, 05 ABR. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 38 presentada por la extranjera con fecha 06 de Marzo de 2009; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N°659 del 26/03/2009 y Oficio Ordinario N°5781 del 09/07/2009, ambos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, el relato no da cuenta de un fundado temor de persecución, que carece de credibilidad, que el viaje a Chile se funda en necesidades de tipo económicas; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2° y 4°, inciso final, 19, 20 y 35 de la Ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N°1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiada a doña Felisa VALENCIA ADVINCULA, de nacionalidad COLOMBIANA

2.- OTORGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

CDH/GSF/ICH
[14081]24/06/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social


JEFE

SALUDA A UD.
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION
SUBROGANTE